



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

ORD. D.S.C. N°: **216**

ANT.: Ordinario U.I.P.S. N° 617, de 22 de mayo de 2014.

Respuesta Folio AO049F-0000043, de 3 de junio de 2014, recepcionada por la Superintendencia del Medio Ambiente, con fecha 5 de junio de 2014.

MAT.: Solicita antecedentes que indica.

Santiago, **05 FEB 2015**

DE: JEFA (S) DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

**A: DR. CARLOS GONZÁLEZ LAGOS
SEREMI DE SALUD, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

En virtud del artículo 24 y 37 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, Ley N° 19.880); considerando a su vez lo dispuesto en el literal i) del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA), esta Institución pasa a indicar y solicitar lo siguiente:

En su respuesta Folio AO049F-0000043, de 3 de junio de 2014, ante la solicitud cursada mediante Ordinario U.I.P.S. N° 617 de esta Superintendencia, se informó que la Seremi había realizado dos procedimientos sancionatorios en contra de la Municipalidad de Temuco, como responsable de la gestión en el Vertedero Boyeco, a saber: RIJ N° 763/2012 y RIJ N° 1559/2012. A su vez, se acompañaron las resoluciones que resolvieron los procedimientos administrativos individualizados, en particular: (i) JI-010120, de fecha de 28 de junio de 2012; (ii) JI-018777, de fecha de 14 de diciembre de 2012, que resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la primera; y (iii) JI-02962, de fecha 14 de febrero de 2013. Sin embargo, no se acompañaron los antecedentes técnicos que permitieron iniciar los procedimientos sancionatorios mencionados, ni tampoco los que permitieron fundar las resoluciones de término, siendo de suma importancia para esta Superintendencia contar con ellos;

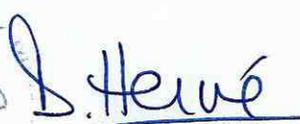
A su vez, en su respuesta de fecha 3 de junio de 2014, se mencionó que tras la realización de una fiscalización al Vertedero Boyeco, se habrían levantado dos Actas de Fiscalización N° 011911 y N° 011912, ambas de fecha 11 de abril de 2014, dando origen a un sumario sanitario Rol RIJ N° 511-2014, el que a esa fecha, se encontraba pendiente de resolución por el Departamento Jurídico de la Seremía. En razón de lo anterior y considerando el tiempo transcurrido desde su respuesta, es de suma importancia para esta Superintendencia, conocer el estado procedimental del sumario sanitario recientemente individualizado, dirigido contra la empresa Servimar Ltda., así como también tener a la vista todas las presentaciones que constan en el expediente, incluyendo los informes técnicos que fundaron el procedimiento y su respectiva resolución, si la hubiese;

En otro orden de ideas, esta Superintendencia ha tomado conocimiento sobre que la Seremi de Salud de la Araucanía, encabezó durante el año 2014, un estudio asociado a la calidad de las aguas superficiales y subterráneas del sector Boyeco. En razón de lo anterior, es de suma importancia para esta Institución contar con los resultados preliminares o finales del mismo;

La información que su Servicio pueda aportar, es de suma relevancia para esta Institución, pues permitirá contar con antecedentes que coadyuven a resolver prontamente la causa Rol F-038-2013, dirigida contra la Ilustre Municipalidad de Temuco, por diversos incumplimiento a su Resolución de Calificación Ambiental N° 51/2009, asociada al proyecto "Plan de Cierre del Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos". Por tanto, a través del presente Ordinario, concretamente solicitamos:

- Remitir copia digital de los informes y antecedentes técnicos que dieron curso a los procedimientos sancionatorios, RIJ N° 763/2012 y RIJ N° 1559/2012, así como también los antecedentes e informes técnicos que fundaron las resoluciones de términos de cada uno de dichos procedimientos sancionatorios;
- Indicar el estado procedimental del sumario sanitario Rol RIJ N° 511-2014, dirigido contra la empresa Servimar Ltda. y remitir copia digital de dicho expediente con todas sus presentaciones e informes técnicos, incluyendo la respectiva sentencia si la hubiese;
- Acompañar copia digital del informe elaborado por la Seremi de Salud de la Región de La Araucanía, sobre la calidad de las aguas en el sector de Boyeco, correspondiente al año 2014, así como también cualquier otro informe relacionado con la calidad de las aguas subterráneas y superficiales que haya realizado el Servicio que Ud. dirige, durante los años 2012 y 2013.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Domínique Hervé Espejo
Jefa (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente


AEG/OME/BMA

Carta Certificada:

- Dr. Carlos González Lagos, Secretario Regional Ministerial de Salud, Región de la Araucanía, domiciliado en Aldunate #512, comuna y ciudad de Temuco.

C.C.:

- Werner Schälchli Salas, Jefe del Departamento Jurídico, Seremi de Salud de la Araucanía, domiciliado en Aldunate #512, comuna y ciudad de Temuco.
- Laura Manríquez, Jefa de la Unidad de Aguas del Departamento de Acción Sanitaria del Seremi de Salud de la Araucanía, domiciliada en Aldunate #512, comuna y ciudad de Temuco.
- Miguel Becker Alvear, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Temuco, domiciliado en Arturo Prat #650, comuna y ciudad de Temuco.

Rol F-038-2013